



JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Abril de dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO RADICACIÓN: 2018 – 406

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código de General del Proceso, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del sueldo ya sea mensual o quincenal de la demandada **MARITZA MILENA CASTILLO NAVARRETE**, identificada con cédula de ciudadanía número 53.061.322, por el cincuenta por ciento (50%) del salario o cualquier otro emolumento que devengue la demandada, conforme a lo estipulado en el Art. 155 del Código Sustantivo del Trabajo y Art. 4 de la Ley 11 de 1984.

SEGUNDO: Se limita la medida a la suma de **\$8.000.000**, respetando los límites de inembargabilidad, según Art. 599 del Código General del Proceso.

TERCERO: Líbrese oficio a la entidad **DROGUERÍAS Y FARMACIAS CRUZ VERDE S.A.S.**, solicitando se sirva proceder conforme al numeral anterior.

CUARTO: DECRETAR el embargo y retención del sueldo ya sea mensual o quincenal del demandado **ARNOL ALFREDO PINILLA VALDÉS**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.233.486, por el cincuenta por ciento (50%) del salario o cualquier otro emolumento que devengue el demandado, conforme a lo estipulado en el Art. 155 del Código Sustantivo del Trabajo y Art. 4 de la Ley 11 de 1984.

QUINTO: Se limita la medida a la suma de **\$8.000.000**, respetando los límites de inembargabilidad, según Art. 599 del Código General del Proceso.

SEXTO: Líbrese oficio a la entidad **HOSTON COLOMBIA PROTECTION LTDA**, solicitando se sirva proceder conforme al numeral anterior.

Secretaría informe a las empresas aludidas, la cuenta de depósito judicial a órdenes del Juzgado a la cual deberán realizar las correspondientes transferencias mensuales o quincenales dependiendo de la forma del pago de los salarios, hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme a lo establecido en el Art. 603 del Código General del Proceso.

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopccm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



NOTIFÍQUESE,

Juan Fernando Borrera P.
JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

**JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D.C. 23 de abril de 2021

**Por ESTADO N° 020 de la fecha fue notificado
el auto anterior.**

**SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaria**

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopcmm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co